

**SOLICITUD DE COMPRA:**  
0010010340  
**OFICIO DE SOLICITUD:**  
**ÁREA REQUERENTE:**  
GERENCIA DE INFORMATICA  
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
**NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:**  
UNINET, SA DE CV  
R.F.C.: UN1951013RC1  
**REPRESENTANTE LEGAL:**  
**DIRECCION:**  
INSURGENTES SUR 3500 PISO4. COL. PEÑA POBRE DELEG. TLALPÁN, CD. DE MEXICO, 14060  
**TELÉFONO: FAX:**  
**EMAIL:**

**FECHA DE ENTREGA:**  
31/12/2019  
**CONDICIONES DE ENTREGA:**  
**CONDICIONES DE PAGO:**  
Pagadero inmediatamente sin DPP

**GARANTÍAS:**  
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:  
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

**PENAS CONVENCIONALES:**  
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLAUSULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

**TIPO DE ADJUDICACION:**  
ADJUDICACION DIRECTA  
**ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:**  
ART 42

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF  
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555  
**HORARIO DE ENTREGA:**  
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS  
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

**No. DE PROCEDIMIENTO:**  
**FECHA DE FALLO O DICTAMEN:**  
**FECHA DE COTIZACIÓN:**

**Concepto:** SERVICIO DE ENLACE MPLS DESDE FIFOMI, CON EL CENTRO DE DATOS TRIARA

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIONETO TOTAL
10	31603-01		Enlace MPLS TRIARA Septiembre  <b>OBSERVACIONES</b> SERVICIO DE ENLACE MPLS DESDE FIFOMI, CON EL CENTRO DE DATOS TRIARA <b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> Enlace MPLS TRIARA Septiembre	1.000	SER	77,024.50 MXN	77,024.50 MXN
						<b>SUBTOTAL:</b>	77,024.50
						<b>IVA:</b>	12,323.92
						<b>IVA RETENIDO:</b>	0.00
						<b>ISR RETENIDO:</b>	0.00
						<b>TOTAL:</b>	89,348.42
<b>Importe con letra:</b> OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 42/100 PESOS MEXICANOS.							

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo. AREA REQUIRIENTE.
<b>NOMBRE:</b> MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	<b>NOMBRE:</b> MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	<b>NOMBRE:</b> SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	<b>NOMBRE:</b> GUSTAVO L DE LA COLINA FLORES
<b>CARGO:</b> ANALISTA ESPECIALIZADO	<b>CARGO:</b> GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	<b>CARGO:</b> DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>CARGO:</b> GERENTE DE INFORMATICA
<b>FECHA:</b> 25-Septiembre-2019	<b>FECHA:</b> 25-Septiembre-2019	<b>FECHA:</b> 25-Septiembre-2019	<b>FECHA:</b> 25-Septiembre-2019
<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

FECHA:

MES:

DIA:

AÑO:

25/09/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. **DECLARA EL FIDEICOMISO:**
  - 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
  - 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. **DECLARA EL PROVEEDOR:**
  - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
  - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
  - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

- PRIMERA.-** EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.
- SEGUNDA.-** La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de reguilar los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- En el supuesto de las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.
- TERCERA.-** EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y Anexo I.
- Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.
- CUARTA.-** La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria en el domicilio señalado para la entrega de los bienes.
- A efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.
- La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:
- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
  - b) Descripción de los bienes;
  - c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
  - d) Estar foliada;
  - e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
  - f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosado al S.R.;
  - g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
  - h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
  - i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.
- Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago solo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura.
- Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.
- QUINTA.-** Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.
- SEXTA.-** EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.
- Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.
- SEPTIMA.-** En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero en los términos y condiciones que a continuación se señalan:
1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
  2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
  4. Que en el momento de la subsecuente de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
  5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.
- Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.
- OCTAVA.-** Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.
- La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.
- En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días de los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mora, en el caso de que la dependencia o entidad contratada con un plazo de diez días de cumplimiento de los bienes no entregados oportunamente, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando la dependencia o entidad contratada con un plazo de diez días de cumplimiento del pedido;
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- DECIMA.-** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la Autoridad Judicial.
- I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a los requeridos en la fracción anterior, la dependencia o entidad contratada con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
- La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.
- DECIMA PRIMERA.-** EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que si el mismo no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o erogaciones de su autorización.
- Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los bienes.
- En el caso en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.
- Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.
- Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.
- Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.
- DECIMA SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.
- DECIMA TERCERA.-** EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las obligaciones del presente pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.
- DECIMA CUARTA.-** EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.
- DECIMA QUINTA.-** EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. En caso de que los daños o perjuicios excedan el importe de la póliza, se hará cargo de ellos.
- DECIMA SEXTA.-** EL PROVEEDOR quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.
- DECIMA SEPTIMA.-** EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación a programas de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.
- DECIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades federativas del presente pedido.
- Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

**SE**SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

## Anexo Técnico

### Servicio de transportación y compra de pasajes aéreos nacional e internacional para el Fideicomiso de Fomento Minero

#### I. Objeto de la Contratación.

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), requiere la contratación de un prestador de servicios de transportación y compra de pasajes aéreos, nacionales e internacionales que permita que se cumplan los objetivos y metas del Fideicomiso.

#### II. Descripción.

El presente procedimiento será adjudicado a un sólo prestador de servicios, el cual deberá asegurar la prestación al 100% del servicio y las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio, financiamiento, oportunidad, optimización que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

##### A) Características del servicio.

Servicio de transportación y compra de pasajes aéreos, nacionales e internacionales.

##### El servicio comprende:

1. Reservación, venta y expedición de pasajes aéreos, nacionales e internacionales.
2. Programa de pasajero frecuente.

**Nota:** La selección de la tarifa de pasajes aéreos tendrá que ser la más conveniente, de conformidad a las políticas de las líneas aéreas.

##### B) Condiciones Generales del Servicio:

El **"Proveedor"** garantizará que todas las reservaciones de pasajes aéreos, tanto nacionales como internacionales se realizarán a través del sistema globalizador de tele reservaciones SABRE, GALILEO, AMADEUS, WORDLSPAN O SIMILARES, obteniendo como resultado rapidez, seguridad, las mejores tarifas y conexiones, quedando confirmadas en un plazo no mayor a treinta minutos.

El **"Proveedor"**, para la entrega de los boletos electrónicos y claves de reservación el tiempo estimado de entrega vía correo electrónico será máximo de 60 minutos, contados a partir de la confirmación de la reservación.



El **"Proveedor"** deberá contar con certificado de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2008 vigente.

El **"Proveedor"** deberá contar con certificado vigente de **Empresa Socialmente Responsable (ESR)**.

El **"Proveedor"** deberá pertenecer a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y por tanto contar con la autorización para la emisión de pasajes aéreos de todas las líneas aéreas que operan en el país, nacionales e internacionales, incluyendo las líneas aéreas de bajo costo.

El **"Proveedor"** deberá de proporcionar sus servicios las 24 horas del día durante toda la vigencia del contrato, para lo cual proporcionará los números telefónicos correspondientes, sólo a los responsables de la administración del contrato.

El **"Proveedor"** deberá de proporcionar la tarifa aérea más económica disponible al momento de la reservación y como máximo se podrá utilizar la tarifa en clase "M", o su equivalente.

**"El Fideicomiso de Fomento Minero"** pagará al **"Proveedor"** como máximo la tarifa "M" o su equivalente tanto en vuelos nacionales como internacionales y podrá pagar tarifas en clase diferente a la turista, conforme a lo estipulado en el numeral 20, incisos a, b y c de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Si el **"Proveedor"** se declara en quiebra o en suspensión de pagos, esto no lo liberará de cumplir las obligaciones contraídas en el contrato, por lo que estará obligado a responder en todos los compromisos contractuales a que hubiese lugar.

### **C) De los Recursos Económicos y Equipamiento:**

- a) **Recursos Económicos.** - El **"Proveedor"** deberá contar con un Capital Contable que garantice el cumplimiento del Servicio requerido.
- b) El **"Proveedor"** deberá presentar declaración anual y última declaración provisional del ISR.
- c) **Equipamiento.**- El **"Proveedor"** deberá presentar los contratos de los Software actualizados de cualquiera de los siguientes sistemas globalizadores, SABRE, WOLDSPAN, SISTEM-ONE, APOLO, IATA u otros.
- d) **Participación de personas con capacidades diferentes:** El **"Proveedor"** para el caso, de que contara con personal con capacidades diferentes deberá avalar con la documentación correspondiente, con copia del aviso de alta al régimen



# SE

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



# FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

obligatorio del IMSS/ISSSTE, en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, (contará como un extra, opcional).

- e) **Participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa (MiPyME):** El "Proveedor" podrá acreditar para este punto con constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con una propuesta que cuente con un servicio con innovación tecnológica con una vigencia no mayor a 5 años. (Contará como un extra, opcional).
- f) **Equidad de género:** El "Proveedor" podrá acreditar que promueve la equidad de género dentro del ámbito laboral, presentando fotocopia del certificado emitido por la autoridad y organismos facultados para tal efecto, (Contará como un extra, opcional).
- g) **Experiencia y especialidad del proveedor:**
  - 1. **Experiencia.-** El "Proveedor" deberá exhibir cuando menos un contrato con copia legible de un contrato por cada año cumplido en el que se acredite su antigüedad en la prestación del servicio con un máximo de 5 años cumplidos a la fecha del presente anexo técnico.
  - 2. **Especialidad.-** El "Proveedor" deberá acreditar con un máximo de un contrato la especialidad en reservación, emisión y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, similares a los que se están licitando.

D) **Propuesta de trabajo:**

- a) **Metodología.-** El "Proveedor" deberá presentar por escrito un proceso en un máximo de 5 (cinco) pasos, en donde desarrolle la metodología que aplicará para el cumplimiento del servicio acorde a lo requerido en el presente Anexo Técnico (debidamente firmado por el representante legal).
- b) **Plan de Trabajo.-** El "Proveedor" deberá, presentar por escrito un plan de trabajo especificando entre otras los programas, horarios, características, etc., estableciendo etapas y tiempos de los entregables a fin de cumplir con las especificaciones requeridas (debidamente firmado por el representante legal).
- c) **Esquema Estructural de la Organización de los Recursos Humanos.-** El "Proveedor" deberá, presentar por escrito un diagrama de flujo donde especifique las responsabilidades y estrategias para implementar un programa de trabajo óptimo en el menor tiempo, con los mejores resultados, del gerente de ventas y/o ejecutivo de cuenta y 3 ejecutivos de enlace y/o ejecutivos de atención telefónica.



#### **E. Reportes del servicio:**

El **"Proveedor"** deberá presentar dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes, un reporte mensual de modo detallado señalando todos los conceptos especificados en el presente anexo.

#### **III. Vigencia de la Contratación:**

El servicio deberá prestarse conforme al presente Anexo Técnico, a partir del día 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### **IV. Lugar, Condiciones y Fechas de Entrega:**

En las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicadas en la Ciudad de México.

#### **V. Administrador del Instrumento Jurídico:**

El Administrador del Instrumento Jurídico será el titular de la Gerencia de Recursos Materiales.

#### **VI. Forma de Pago:**

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en mensualidades vencidas pagaderas dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviadas de manera electrónica al correo de facturación [fifomi\\_facturación@fifomi.gob.mx](mailto:fifomi_facturación@fifomi.gob.mx), siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido a entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura.



## VII. Garantías de cumplimiento del Instrumento Jurídico

El proveedor adjudicado deberá exhibir garantía de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato antes del I.V.A.

## VIII. Penas Convencionales

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, si el prestador del servicio incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el I.V.A.

Las penas deberán ser cubiertas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, mediante nota de crédito.

Las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

EL **“Proveedor”** del Servicio se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del **Servicio de transportación aérea nacional e internacional para el Fideicomiso de Fomento Minero.**

## IX. Deductivas

EL FIFOMI establecen deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **“Proveedor”**, para lo cual se establecerán los límites del incumplimiento en diez ocasiones continuas por los servicios proporcionados de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el



procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo en los términos de los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

<b>Cumplimiento parcial o deficiente</b>	<b>Sanción</b>
Cuando el <b>"Proveedor"</b> , para la entrega de los boletos electrónicos y claves de reservación el tiempo estimado de entrega vía correo electrónico será máximo de 60 minutos, contados a partir de la confirmación de la reservación.	En caso de incumplimiento, se aplicará una deducción al pago del 10% sobre el valor del boleto correspondiente al servicio por cada 30 minutos de atraso.

#### **X. Causales de Rescisión del Instrumento Jurídico**

Se podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Instrumento Jurídico en que el **"Proveedor"** del servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el Servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Instrumento Jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, además si el prestador de servicios incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- A. Cuando el prestador de servicios incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- B. Cuando el prestador de servicios incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el Instrumento Jurídico.

#### **XI. Propuesta Económica**

Los proveedores presentarán la Propuesta Económica en base a la prestación del **Servicio de transportación aérea nacional e internacional para el Fideicomiso de Fomento Minero**, conforme a lo siguiente:



- Requisitada en el formato Anexo 2, Formato de oferta económica.
- Impresa en papel membretado, debidamente firmada, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El importe total de la propuesta se deberá señalar con número a dos decimales y letra.
- La moneda en que se cotizará será en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos).
- Deberá ser clara y precisa.
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del Instrumento Jurídico de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP.

Ciudad de México a 11 de febrero de 2019.



## Anexo 2: Formato de Oferta Económica

### 1. Estimación de Demanda

(Llenado por la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal)

### 2. Propuesta Económica

(Llenado por "LOS POSIBLES PROVEEDORES")

Formato de propuestas económicas		
#	Concepto	Estimación de demanda
1	Fecha inicio	01/03/2019
	Fecha final	31/12/2019
2	Monto estimado (pesos)	1'600,000.00
3	# Boletos o pasajes estimados	250
4	% de boletos cambiados y/o cancelados	5%
5	Número de módulos In-Plant	0
6	% de pasajes para destinos internacionales	10%

Tarifas (pesos)		
Concepto	Precio unitario	Total
Comisión por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones	\$0.00	\$0.00